



Resolución N° 055-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 14 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 260-2023-ORH-MDNI de fecha 12 de abril de 2023, Informe N° 197-2023-MDNI-OGAF/OGAJ de fecha 13 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios, en su Artículo 6 el contrato administrativo de Servicio otorga al trabajador los siguientes derechos; (...) inciso g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, en concordancia con la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante.

Que, el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son:

- i) Un certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CIIT) por maternidad, expedido por EsSalud, o
- ii) Un certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

Que, de conformidad al artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR. El ejercicio de descanso posnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.

Que, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 03861-2013-PA/TC, se ha pronunciado sobre la licencia por maternidad, de la siguiente manera:

"(...)

19. (...) es claro que las madres trabajadoras son sujetos de especial protección constitucional, y que tienen garantizado, como mínimo, el descanso pre y postnatal, así como el derecho a gozar de un permiso por lactancia. La titularidad de este derecho no corresponde a la mujer en cuanto tal, sino solo en la medida que haya concebido, y resulta exigible precisamente desde ese momento.



20. De esta forma, la licencia por maternidad (pre y postnatal), cuya amplitud y condiciones fueron desarrolladas por la Ley N° 26644 como consecuencia de la exigencia constitucional de protección a la que se hiciera referencia, constituye un mecanismo tendiente a asegurar la viabilidad del embarazo, así como la salud de la madre y de la persona por nacer; y, con posterioridad al nacimiento, está destinada a favorecer la lactancia, afianzar el vínculo filial y desarrollar un puerperio fisiológico normal." (sic)

Que, se establece en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 26644, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29992, que "El descanso postnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. En este último caso, de nacimiento múltiple es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de la salud debidamente autorizado"; lo que es concordante con el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que establece: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal."

Que, con Informe N° 260-2023-ORH-MDNI de fecha 12 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que con fecha 10 de abril del presente recibió de parte de la servidora Diana Yesenia Puchu Chuquispuma del Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, el documento de la referencia en el cual Essalud le otorga descanso por Maternidad de 128 días, considerando que se trata de un parto múltiple y por ende su descanso se extiende por los días indicados.

Que, con proveído S/N-2023 firmado al reverso del informe precedente de fecha 12 de abril de 2023, mi despacho solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la licencia por maternidad de la servidora Diana Yesenia Puchu Chuquispuma.

Que, con Informe N° 197-2023-MDNI-OGAF/OGAJ con fecha 13 de abril de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente que se le otorgue licencia con goce de haber por maternidad a la servidora Diana Yesenia Puchu Chuquispuma, de conformidad al artículo 6° del Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057, por el plazo de ciento veintiocho (128) días, computados desde el 10 de abril de 2023 al 15 de agosto de 2023, por los fundamentos antes expuestos.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-ALC-MDNI; y con los vistos de la Gerencia Municipal; Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD a la Servidora **DIANA YESENIA PUCHU CHUQUISPUMA**, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por Ciento Veintiocho (128) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 10 de abril de 2023 al 15 de agosto de 2023, conforme se precisa en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital II de Essalud Cañete y demás fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas